



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRASATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abastecimiento de agua potable es uno de los servicios mínimos obligatorios que debe prestar el Ayuntamiento en cumplimiento del derecho vecinal a la mejora de calidad de vida.

A pesar de la antigüedad de la prestación, el servicio está a falta de la normativa específica propia municipal para resolver problemas que se suscitan en su funcionamiento.

En el marco de lo expuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Aguas 1/2006, se redacta la siguiente Ordenanza, que institucionaliza la póliza de Abono o Contrato como instrumento básico del servicio, dado el carácter contractual del suministro.

Se contemplan los principios generales de la prestación, así como los elementos personales, técnicos y económicos que intervienen en el servicio.

La presente ordenanza cumple con los principios de buena regulación citados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia la ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Arrasate y las personas abonadas al Servicio de Agua y Saneamiento, en el municipio de Arrasate, señalándose los derechos y obligaciones para cada una de las partes, viniendo a regular lo que anteriormente se regulaba principalmente en el contrato de prestación del servicio.

Desde el punto de vista del principio de proporcionalidad la ordenanza establece una regulación adecuada con sus objetivos, exigiendo el cumplimiento de aquellas obligaciones necesarias para la relación contractual, en ningún caso superfluas, o innecesarias.

La ordenanza se enmarca en el ámbito de las normas reguladoras de los servicios de agua y saneamiento, concretando aquellas cuestiones propias del ámbito local y respetando el principio de seguridad jurídica.

Conforme al principio de transparencia, la ordenanza y sus posibles actualizaciones, es y serán respectivamente, accesibles para la ciudadanía tanto en papel como en formato digital.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

En aplicación del principio de eficiencia la ordenanza no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y pretende racionalizar y mejorar la gestión de un recurso de primera necesidad como el agua.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La Presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Arrasate y las personas abonadas al Servicio de Agua y Saneamiento, en el municipio de Arrasate, señalándose los derechos y obligaciones para cada una de las partes

Artículo 2. Normas Generales.

El suministro de agua potable se ajustará a cuanto establece la presente Ordenanza, la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma Vasca en cada momento vigente y a los Reglamentos y/u Ordenanzas que tenga aprobado el Ayuntamiento de Arrasate, en tanto no se opongan a los anteriores.

Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas, aprobadas legalmente, que permitan la autofinanciación del mismo.

Artículo 3. Competencias.

La concesión de suministros de agua en sus diversas modalidades, y la evacuación y tratamiento de aguas residuales, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Arrasate, siendo el Ayuntamiento de Arrasate quien contratará por cuenta del mismo los servicios, mediante la formalización del oportuno Contrato de Suministro que regulará las condiciones que hayan de regirlos.

El Ayuntamiento de Arrasate ostentará las siguientes facultades:

1. Supervisar los proyectos de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
2. Informar y, en su caso, promover las correcciones oportunas a los planes urbanísticos y proyectos de urbanización respecto de la red de distribución de agua y saneamiento en el área, sector, polígono o unidad de gestión que se trate.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

3. Construir, ampliar, explotar y mantener el conjunto de instalaciones precisas desde las redes generales establecidas o que se establezcan hasta los edificios o inmuebles objeto del suministro, siempre y cuando corresponda al Ayuntamiento de Arrasate según lo dispuesto en esta Ordenanza. De igual manera para las instalaciones de saneamiento, en los términos y condiciones previstos en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

4. Informar antes de la recepción de cualquier urbanización por parte del Ayuntamiento en lo que se refiere a la red de abastecimiento y saneamiento, cuando la misma no hubiera sido ejecutada por el propio servicio.

5. Prestar los servicios de abastecimiento y saneamiento a los usuarios de conformidad con esta Ordenanza y demás normativa vigente.

6. Informar y supervisar las condiciones que deben reunir las nuevas obras o cambios de actividad proyectados en cuanto a los servicios de abastecimiento y saneamiento.

7. Informar, tramitar, supervisar y ejecutar, en su caso, los nuevos enganches a las redes públicas de abastecimiento y/o saneamiento, realizando las tareas administrativas y económicas que se deriven.

8. Efectuar los trámites administrativos, técnicos y jurídicos que permitan formalizar y controlar las relaciones contractuales con los usuarios.

9. Facturar puntualmente los servicios de abastecimiento y/o saneamiento y asegurar la gestión del cobro.

10. Atender, tramitar y responder las demandas, quejas y reclamaciones formuladas acerca de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento.

Artículo 4. Persona Abonada.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por persona abonada al titular de la finca abastecida. En el caso de los locales de actividad el Arrendatario también podrá ser considerado persona abonada.

Artículo 5. Entidad Suministradora.

A los efectos de esta Ordenanza se considerará Entidad suministradora al Ayuntamiento de Arrasate

Artículo 6. Área de Cobertura.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Esta Ordenanza será de aplicación general a los servicios de abastecimiento y saneamiento que se presten por el Ayuntamiento de Arrasate.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRASATE. Y DE LAS PERSONAS ABONADAS.

Artículo 7. Obligaciones del Ayuntamiento de Arrasate.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para el Ayuntamiento de Arrasate., éste tendrá las siguientes obligaciones.

— De tipo general: El Ayuntamiento de Arrasate., con los recursos a su alcance y en el ámbito de su competencia, viene obligado a distribuir y situar en los puntos de toma de las personas abonadas el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.

— Obligación del suministro: Dentro del área de cobertura, definida en el artículo 6, el Ayuntamiento de Arrasate está obligado a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a toda persona abonada final que lo solicite, en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

— La obligación de prestación de los servicios a que hace referencia el párrafo anterior se entenderá condicionada y sometida a los plazos que se fijen en los planes de inversiones del Ayuntamiento de Arrasate para la ejecución y desarrollo de infraestructuras e instalaciones.

— Potabilidad del agua: El Ayuntamiento de Arrasate está obligado a garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave paso, inicio de la instalación interior general del edificio.

— Conservación de las instalaciones: El Ayuntamiento de Arrasate está obligado a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento y saneamiento.

— Regularidad en la prestación de los servicios: El Ayuntamiento de Arrasate estará obligado a mantener la regularidad en el suministro de agua. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en esta Ordenanza.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

— Avisos urgentes: El Ayuntamiento de Arrasate está obligado a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que las personas abonadas puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

— Reclamaciones: El Ayuntamiento de Arrasate estará obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a sesenta días.

— Tarifas: El Ayuntamiento de Arrasate estará obligado a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas el Ayuntamiento de Arrasate en la correspondiente Ordenanza.

— Consumo: El Ayuntamiento de Arrasate deberá promover el ahorro y uso racional del agua entre los abonados al servicio.

Artículo 8. Derechos del Ayuntamiento de Arrasate.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para El Ayuntamiento de Arrasate éste, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

— Inspección de instalaciones interiores: El Ayuntamiento de Arrasate, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en esta Ordenanza, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

— Cobros por facturación: El Ayuntamiento de Arrasate le asiste el derecho a percibir el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule a la persona abonada.

Artículo 9. Obligaciones de la Persona Abonada.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para una persona abonada, éstas tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

— Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, toda persona abonada vendrá obligada al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Ayuntamiento de Arrasate, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en la correspondiente Ordenanza.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

— En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

— Pago de fianzas: El Ayuntamiento podrá exigir el pago de fianzas a toda persona que solicite formalizar el contrato de suministro, con arreglo a lo dispuesto en la Presente Ordenanza.

— Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establece el Código Técnico de la Edificación, toda persona abonada deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adaptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

— Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Toda persona que solicite un suministro, está obligada a facilitar al Ayuntamiento de Arrasate la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

— Igualmente, está obligada a ceder al Ayuntamiento de Arrasate el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso. Sin perjuicio a quien corresponda el abono y mantenimiento de los mismos.

— Derivaciones a terceros: Las personas abonadas no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceras personas, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

— Avisos de Averías: Las personas abonadas deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Arrasate cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio se pudiera producir en la red general de distribución.

— Usos y alcance de los suministros: Las personas abonadas están obligadas a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

— Asimismo, están obligadas a solicitar al Ayuntamiento de Arrasate la autorización pertinente para cualquier modificación sustancial en sus instalaciones.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

— Cuando sea necesario, por esta causa, sustituir un equipo de medida, el Ayuntamiento de Arrasate queda autorizado para proceder a su cambio, sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito, debiendo correr la persona abonada con todos los gastos originados.

— Cuando sea necesario cualquier modificación en la acometida ésta deberá ser ejecutada por el particular bajo las directrices fijadas por el Ayuntamiento de Arrasate.

— Notificación de baja: La persona abonada que desee causar baja en el suministro estará obligada a notificar al Ayuntamiento de Arrasate dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que se debe cesar el citado suministro.

— En los casos de cambio de titular o subrogación del contrato, se comunicará al Ayuntamiento para formalizar el nuevo contrato.

— Recuperación de caudales: Aquellas personas abonadas que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en el Código Técnico de Edificación.

Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, la persona abonada será responsable para que las aguas no se mezclen.

— Las aguas de procedencia diferente a la suministrada de la red distribución pública, deberán abonar el canon de saneamiento y depuración, en supuesto de que su destino final sea la red de saneamiento municipal.

— Utilizar el agua de forma racional, evitando despilfarros y colaborar con el Ayuntamiento de Arrasate en las campañas que se promuevan con el objeto de ahorrar agua.

Artículo 10. Derechos de las Personas Abonadas.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para las personas abonadas, éstas, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

— Potabilidad del agua: a recibir en los puntos de toma, siempre sujeto al buen estado de las instalaciones, agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones legales vigentes.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

— Servicio permanente: a la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en la Presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

— Facturación: a que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

— Periodicidad de lectura: a que se le visite por parte del Ayuntamiento de Arrasate. con el fin de efectuar la lectura del equipo de medida que controle el suministro.

— Periodicidad de facturación: a que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad de 3 meses.

– Contrato: a que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro

– Ejecución de instalaciones interiores: las personas abonadas podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

— Reclamaciones: a formular reclamación contra la actuación del Ayuntamiento de Arrasate o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en esta Ordenanza. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

— Información: a consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación funcionamiento del servicio con relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento, Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte del Ayuntamiento de Arrasate, para su lectura en la oficina de atención a la persona abonada, un ejemplar de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

INSTALACIONES

Artículo 11. Conducciones Generales de Abastecimiento.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Las que parten de las fuentes de abastecimiento y transportan el agua hasta la Plantas de Tratamiento, y las que, bien desde estas Plantas, o bien desde otros puntos, transportan hasta los núcleos urbanos y depósitos.

Artículo 12. Arterias de Abastecimiento (Redes Generales)

Las que tomando el agua de las conducciones Generales o desde depósitos la transportan hacia los diversos sectores de los núcleos urbanos.

Artículo 13. Tuberías de Distribución.

Las que configuran las redes que conducen el agua hasta los ramales de acometida.

Artículo 14. Acometidas.

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen la red de distribución, con la instalación interior de la finca, local, parcela o instalación que se pretende abastecer. Inmediatamente después del dispositivo de toma, se instalará una válvula de toma.

La acometida constará de los siguientes elementos:

- a) Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida. Si el Servicio lo estima conveniente, se instalará una llave de toma.
- b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con válvula de corte.
- c) Válvula de corte o llave de acometida: estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto al edificio. La maniobrará exclusivamente el Servicio de aguas o persona autorizada, sin que las personas abonadas, propietarios ni terceras personas puedan manipularla. Deberá estar alojada en una arqueta de registro, debidamente homologada, que permita su maniobra o reparación. Esta Válvula será la que limite lo particular de lo público; siendo público de la llave a hacia la calle y particular de la llave hacia el edificio.

Artículo 15. Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la válvula de corte en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Artículo 16. Acometidas de Saneamiento.

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las instalaciones interiores del inmueble con las conducciones viarias.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Una Acometida de Saneamiento consta, en general, de los siguientes elementos:

Arqueta de Arranque: Situada a pie de fachada o en el límite de la propiedad particular. Sera una arqueta que registre la acometida particular y que permita la limpieza de la conducción.

Conducto: Es el tramo de tubería que discurre desde la arqueta de arranque, hasta la arqueta de entronque en la red de alcantarillado.

Arqueta de Entronque: Es el punto de unión del conducto de la acometida con la red de alcantarillado.

Una acometida de saneamiento debe contar siempre de conducto y los dos extremos registrables en zona pública, mediante la arqueta de arranque y la arqueta de entronque a la red de alcantarillado.

Las condiciones de una acometida se fijaran en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la Red de Alcantarillado.

Como norma general, cada edificio, finca o industria, tendrá su acometida independiente. Esta prescripción es de obligado cumplimiento para acometidas que puedan transportar en algún momento aguas residuales de origen no doméstico.

No obstante lo anterior, y si las condiciones del Servicio lo requieren, puede recurrirse a reunir en el interior de la propiedad las salidas de aguas residuales exclusivamente domésticas de varios usuarios (manzanas de viviendas, viviendas unifamiliares, etc.) para tener una única acometida común para todos ellos. Estos casos deberán ser aprobados, expresamente por los Técnicos Municipales.

Según el carácter del agua evacuada, las acometidas pueden ser:

Pluviales: Cuando las aguas evacuadas son exclusivamente de lluvia.

Fecales: Cuando las aguas evacuadas son exclusivamente de carácter fecal o asimilado.

Industriales: Cuando las aguas evacuadas son de carácter exclusiva o predominantemente industrial (pudiendo ir mezcladas con una parte no predominante de origen fecal o asimilado).

Unitarias: Cuando las aguas evacuadas son mezcla de aguas fecales (o asimiladas) y/o industriales, y agua de lluvia.

Se entiende que la totalidad de las aguas evacuadas por una acometida de saneamiento que vierte finalmente al Colector del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa son vertidos autorizados por el Reglamento Regulador del Vertido a Colector del



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Consortio de Aguas de Gipuzkoa o que cuentan, en su caso, con la pertinente Autorización de Vertido a Colector otorgada por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, y que cualquier sistema de tratamiento previo (depuración, separación de grasas, separación de sólidos, etc) no forma parte de la Acometida.

Así mismo, se entiende también, que la totalidad de las aguas evacuadas por una acometida que vierte finalmente a cauce hidráulico cumple con los parámetros de calidad establecidos por URA, Ur Agentzia, o cuenta, en su caso, con la pertinente Autorización de Vertido a Cauce otorgada por URA, Ur Agentzia.

CAPITULO IV

INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 17. Condiciones Generales.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado, y se ajustarán a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de Edificación.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo de las personas titulares del suministro existente en cada momento.

Artículo 18. Autorización de Puesta en Servicio.

La documentación y trámites necesarios para la obtención de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones interiores, están en función de las exigencias que para cada caso se establece en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 19. Modificación de las Instalaciones Interiores.

Las personas abonadas de los servicios de abastecimiento y saneamiento, estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Arrasate cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de sus instalaciones interiores.

Artículo 20. Facultad de Inspección.

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de Administración, Ayuntamiento de Arrasate podrá inspeccionar las instalaciones de sus personas abonadas, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

CAPITULO V

ACOMETIDAS

Artículo 21. Concesión.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde al Ayuntamiento de Arrasate quien, en todos aquellos casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en esta Ordenanza, estará obligada a otorgarla con arreglo a las normas del mismo.

Artículo 22. Condiciones de la Concesión.

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.
2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas de la presente Ordenanza.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.
5. Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte sea suficiente.

Artículo 23. Actuaciones en el Área de Cobertura.

Cuando, dentro del área de cobertura definida en el artículo 6 de esta Ordenanza, se den las condiciones de abastecimiento pleno y se haya formalizado la correspondiente concesión de acometida, el Ayuntamiento de Arrasate determinará el punto de toma de la acometida.

La concesión de nuevos suministros en puntos que, aun estando comprendidos dentro del área de cobertura definida en el artículo 6, se encuentren en lugares no abastecidos, o que estándolo requieran una ampliación o modificación de las instalaciones existentes en la zona, estará siempre supeditada a las posibilidades técnicas del abastecimiento y a los planes de inversiones que apruebe el Ayuntamiento de Arrasate

En todo caso, cuando no exista en las proximidades del punto en que se pretende consumir, red distribución, el Ayuntamiento de Arrasate., podrá exigir al peticionario, la prolongación de la Red de Distribución hasta el punto en el que se autorice el enganche de la toma de acometida. La prolongación se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas dispuestas por el



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Ayuntamiento de Arrasate, y a cargo del peticionario. Una vez finalizadas las obras de prolongación de la Red de Distribución, el nuevo tramo quedará en propiedad del Ayuntamiento de Arrasate, sin que por ello, el peticionario perciba cantidad alguna como compensación. El Ayuntamiento de Arrasate., podrá utilizar la prolongación construida, para alimentación de futuros suministros en zonas próximas a las del peticionario, siempre que no rebase la capacidad de transporte de dicho tramo, en función de las dimensiones que se hayan fijado para su construcción.

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Arrasate, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en esta Ordenanza. Estando facultada a no proceder al suministro en el supuesto de que no haya sido correctamente ejecutada, hasta que se subsanen las deficiencias.

En ningún caso. El Ayuntamiento de Arrasate estará obligado a que para el suministro de un caudal, éste lo sea con una presión determinada. En el caso de no disponerse de presión suficiente para un determinado caudal, el solicitante deberá correr con la instalación y mantenimiento de un sistema de sobre presión particular. Tal y como se establece en la Sección HS4 (suministro de agua) del Código Técnico de la Edificación.

Todo peticionario de un punto no abastecido o abastecido insuficientemente, estará obligado a sufragar, a fondo perdido y a su costa, la totalidad de los gastos que origine la ampliación o modificación de la red que resulte preciso realizar para atender a la nueva demanda de consumos. En toda ampliación o modificación de la red el Ayuntamiento de Arrasate fijará las condiciones técnicas de la misma.

El Ayuntamiento de Arrasate quedará exento de obligación, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas privadas, para las que los trazados o emplazamientos de dichas redes e instalaciones supongan obstáculos, impedimentos o servidumbres. Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación, dentro del área de cobertura, quedan exceptuadas de las obligaciones y condicionantes que se establecen en los puntos anteriores de este artículo, y se regularán por lo que se establece en el siguiente.

Artículo 24. Urbanizaciones y Polígonos.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

Toda red interna de las urbanizaciones y polígonos privados, a su conexión con las conducciones exteriores bajo dominio del Ayuntamiento de Arrasate, llevará consigo la instalación de un caudalímetro general a la entrada del polígono. Este contador general será dado de alta a nombre de la persona física o jurídica que determinen los copropietarios y será instalado a su cargo. La finalidad de dicho contador general, es medir y facturar, los m³ de agua que como consecuencia del insuficiente mantenimiento de las instalaciones privadas de las urbanizaciones y polígonos pudiera producirse. Los m³ a facturar se calcularán, como la diferencia entre los m³ medidos en el contador general restándole los contadores individuales dados de alta en la red particular de la urbanización y/o polígono.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Ayuntamiento de Arrasate y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por el Ayuntamiento de Arrasate, con sujeción a los Reglamentos y Ordenanzas de aplicación y a las Normas Técnicas del Ayuntamiento de Arrasate, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Ayuntamiento de Arrasate, se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada por la Oficina Territorial de Industria el Ayuntamiento de Arrasate podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes par garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Arrasate.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio del Ayuntamiento de Arrasate, así como las modificaciones y hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquél y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

Una vez enlazadas las redes a los sistemas generales públicos, éstas pasarán a ser, o no propiedad del Ayuntamiento de Arrasate dependiendo de las características del acuerdo adoptado, si bien éste podrá negarse a recibirlas y a autorizar los enganches con los sistemas generales si las obras no se han realizado siguiendo los criterios técnicos fijados por el Ayuntamiento de Arrasate.

La concesión de suministros en suelos rústicos o no urbanizables estará limitada a los supuestos en que lo permita la legislación urbanística vigente.

Artículo 25. Fijación de Características.

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Ayuntamiento de Arrasate, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación para uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión, y las especificaciones recogidas en el Ayuntamiento de Arrasate

Cuando la demanda solicitada en un punto sea superior a la capacidad de suministro de la acometida y/o de la red de distribución existente, los gastos originados por la modificación de sus características deberán ser sufragados por el solicitante.

Artículo 26. Tramitación de Solicitudes.

La solicitud de acometida se hará por la persona interesada al Ayuntamiento de Arrasate, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará ésta. A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Plano de situación, fontanería, saneamiento e incendios en su caso.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

b) Certificado de Ejecución y demás documentación necesaria en función de la tipificación de las instalaciones.

c) Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

d) Número de la Licencia Municipal de Obras y fecha de concesión.

e) Autorización pertinente, en los casos en que el trazado de la acometida afecte a propiedad privada.

f) Las actividades que así lo requieran, deberán presentar la solicitud de autorización de vertido.

A la vista de los datos que aporte la persona solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, el Ayuntamiento de Arrasate comunicará a la persona interesada, en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, la persona solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Ayuntamiento de Arrasate, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Ayuntamiento de Arrasate.

Aceptada la solicitud, el Ayuntamiento de Arrasate comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 27. Objeto de la Concesión.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

Artículo 28. Formalización de la Concesión.

Una vez aceptada por ambas partes las condiciones de la concesión, dicho acuerdo no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que, de acuerdo con la Presente Ordenanza, estuviese obligado.

Artículo 29. Ejecución y Conservación.

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Arrasate, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en esta Ordenanza.

Las obras de apertura y cierre de zanjas, en vía pública o propiedad privada, de rozas y perforaciones de muros y pavimentos para el tendido de la acometida serán efectuados por la persona abonada, con costes a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad. En su ejecución atenderá las indicaciones que le formule el Ayuntamiento de Arrasate y que resulten precisas para la realización de la acometida.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Arrasate podrá ejecutar las obras a que se hace referencia en el mismo, con cargo a la persona solicitante y siempre a petición de ésta.

El costo de la realización de la acometida será en todo caso de cuenta del solicitante.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio del Ayuntamiento de Arrasate, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento de Arrasate

Con carácter general el Ayuntamiento de Arrasate será responsable del mantenimiento de la red hasta la llave de acometida (independientemente de la distancia entre la llave de acometida y el límite de la finca privada o fin de vía pública) y a partir de ahí será responsabilidad de los particulares

Artículo 30. Derechos de Acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento de Arrasate, para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La concesión de acometidas llevará implícito el abono por el solicitante del precio correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Arrasate. La licencia de obras recogerá las características de la acometida y en base a éstas el Ayuntamiento liquidará la correspondiente tasa de acometida, sin perjuicio de otros gastos que puedan surgir en la propia ejecución.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por una persona abonada, devengará una cantidad equivalente a la diferencia entre el importe de la acometida solicitada y la preexistente.

CAPITULO VI

SANEAMIENTO

Artículo 31. Condiciones Generales.

Serán de aplicación general al servicio de saneamiento las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, salvo aquéllas que por su carácter específico resulten exclusivas para el servicio de abastecimiento, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en los artículos siguientes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior los términos «suministro», «suministro o abastecimiento», «consumos» y «abastecido», se entenderán referidos respectivamente a «evacuación», «saneamiento», «vertidos» y «que cuentan con evacuación».

Si la cota de vertido fuera inferior a la existente en el colector, el solicitante deberá correr con los gastos de instalación y mantenimiento del equipo de elevación correspondiente que, como norma general, será instalado en el interior del edificio o finca.

Artículo 32. Acometidas.

La Acometida de Saneamiento se conectará a la red de saneamiento en el punto que el Ayuntamiento de Arrasate considere más adecuado.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Las Acometidas de Saneamiento deberán asegurar en su diseño y construcción la estanqueidad de las mismas, en especial en su entronque con la red de saneamiento. El Ayuntamiento de Arrasate podrá exigir la instalación de arquetas tanto en el arranque de la Acometida como en su entronque a la red, así como la construcción de arquetas para el control y aforo de caudales y la instalación de los correspondientes sistemas de medida. Todo ello se ejecutará de acuerdo a las especificaciones del Ayuntamiento de Arrasate. En todo caso las acometidas de saneamiento deberán proyectarse y ejecutarse para resistir estructuralmente así como las características de atacabilidad de las aguas a transportar.

El Ayuntamiento de Arrasate exigirá la instalación de acometidas independientes de fecales y de pluviales, así como, en consecuencia, la ejecución de la red separativa en el edificio o finca, receptora del servicio de evacuación.

La acometida en la red pluvial, en la red fecal, y en la red unitaria serán las que definan lo que es particular y privado. Siendo particular la red que va desde la arqueta al edificio y privado de la arqueta a la red general.

Así las cosas, se denomina:

Acometida particular, en el caso de las aguas residuales, al tramo de tubería que permite la comunicación entre la instalación interior de recogida de las aguas residuales y la arqueta de conexión con la instalación de saneamiento municipal en vía pública.

Acometida particular, en el caso de las aguas pluviales, al tramo de tubería que permite la comunicación entre un elemento de titularidad particular de recogida de aguas pluviales (bajante de cubierta, sumidero o canaleta) y la arqueta de conexión con la instalación de saneamiento municipal en vía pública.

Artículo 33. Actuaciones en el Área de Cobertura.

En las zonas sin infraestructura de saneamiento, o con infraestructura de saneamiento insuficiente podrá acudir por los usuarios a soluciones singulares, tales como fosas sépticas o el sistema de depuración que se estime necesario, siempre que su proyecto y ejecución estén realizados y controlados por un técnico competente.

Tales soluciones, así como las autorizaciones en que, en su caso, se amparen, tendrán carácter provisional, en tanto el Ayuntamiento de Arrasate no cuente con redes de saneamiento en las



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

inmediaciones de la finca en cuyo momento se procederá al enganche de las mismas en la forma y condiciones generales previstas en esta Ordenanza.

A los efectos de lo previsto en el apartado, se considerarán zonas sin infraestructura de saneamiento aquéllas en la que el lugar en que deba situarse la acometida no exista red de colectores. Asimismo, se considerará que un punto tiene infraestructura de saneamiento insuficiente cuando en el lugar en que debe situarse la acometida no se disponga de cota o de capacidad de transporte bastante para atender la nueva demanda de vertidos.

El Ayuntamiento de Arrasate no queda obligado a recibir, limpiar ni sanear ninguna instalación doméstica de tipo singular, salvo que exista acuerdo para ello entre ésta y el propietario de la instalación particular de depuración de aguas residuales, en cuyo caso se estará a lo válidamente convenido, o salvo con aquellos que tengan contrato de abastecimiento de agua a los que se les vaciara en razón de las necesidades y como máximo una vez al año a cuenta del Ayuntamiento.

CAPITULO VII

CONTROL DE CONSUMOS

Artículo 34. Equipos de Medida.

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por el Código Técnico de la Edificación, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador; que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

— Contador único: Cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

— Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio, instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Arrasate, podrá instalar, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Los registros de este contador, con carácter general, servirán de base para detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso, de



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

inmediato a las personas abonadas de la misma, quienes estarán obligadas a subsanar los defectos existentes en el plazo máximo de 10 días.

Una vez detectada y tras la comunicación de la anomalía corresponderá a la comunidad de copropietarios abonar el consumo registrado en el contador totalizador, que no lo estuviera en la suma de los Divisionarios, dado que estas diferencias se deberán a consumos realizados dentro de la finca.

En polígonos industriales donde exista una sólo acometida para un sector o parcela privada donde exista más de un propietario se instalará un contador totalizador general en el límite de la parcela independiente de los particulares, a cargo de los propietarios de la parcela o sector. En el caso de existir diferencias entre el contador totalizador y la suma de los contadores parciales, ésta se repercutirá entre los contadores parciales.

La fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad del Ayuntamiento de Arrasate. El dimensionamiento lo realizará la persona abonada a la vista del consumo que requiera, y de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de Edificación.

Artículo 35. Características técnicas de los aparatos de medida.

Las características técnicas de los aparatos de medida, adecuadas a la norma comunitaria, serán las siguientes:

a) Clases de contadores:

No se instalará contador alguno que no disponga de la correspondiente garantía de verificación oficial y/o primitiva en una Delegación Territorial de Industria. Como norma general los nuevos contadores que se instalarán serán de clase R200. El montaje de los contadores se hará de acuerdo a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

b) Los aparatos que se instalen tendrán que:

- Estar fabricados por una empresa que haya acreditado el certificado de la norma ISO 9001 y/o ISO 9002, referida a la fabricación de contadores.
- Tener homologación CEE, clase R200 o superior.
- Estar debidamente pintado y verificado.

Artículo 36. Contador Unico.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por el Ayuntamiento de Arrasate, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debida-mente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en al que se instale. Así mismo, estará dotado de una puerta y cerradura con bombillo de la brigada de aguas del Ayuntamiento de Arrasate.

Artículo 37. Batería de Contadores Divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Artículo 38. Propiedad del Contador.

Las personas abonadas tienen derecho a facilitar los contadores y otros aparatos siempre que dichos aparatos de medida pertenezcan a un sistema y tipo de los homologados por el Ayuntamiento de Arrasate y estén verificados oficialmente con resultado favorable.

Las especificaciones de homologación de los contadores son las recogidas en el artículo 35.

La persona abonada será la responsable de la custodia, adecuada conservación de los equipos de medida y control y el Ayuntamiento de Arrasate lo será de su adecuado mantenimiento, manipulación y renovación, si procede.

Una vez instalados a cargo del usuario, los equipos de medida pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento de Arrasate.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Artículo 39. Obligatoriedad de la Verificación.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:

1. Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos.
2. Siempre que lo soliciten las personas abonadas, el Ayuntamiento de Arrasate o algún órgano competente de la Administración Pública.

Caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias, deberá ser reparado y verificado nuevamente.

Las verificaciones se realizarán en laboratorio oficial o autorizado, y únicamente se practicarán en el domicilio en los casos que, a juicio de del Ayuntamiento de Arrasate, sea posible la operación, en la misma forma que en los laboratorios utilizando sus aparatos portátiles.

Artículo 40. Precinto Oficial.

El laboratorio oficial o autorizado, precintará todos aquellos contadores o aparatos de medida a los que haya practicado una verificación.

El precinto oficial colocado después de la verificación garantiza:

1. Que el contador o aparato de medida pertenece a un sistema aprobado.
2. Que funciona con regularidad.

En los contadores nuevos de primera instalación, se reflejará, como fecha de verificación, la de comprobación por el laboratorio de la existencia de la marca de verificación primitiva. A partir de dicha fecha se contará el tiempo de vida del contador a los efectos previstos en esta Ordenanza.

Será obligación de la persona abonada la custodia del contador o aparato de medida, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación tanto a los precintos del contador como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre la persona abonada titular del suministro.

Artículo 41. Renovación Periódica de Contadores.

El objeto de esta es garantizar el aforo de los consumos, dentro de las tolerancias admitidas, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento los contadores del parque.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Para que este objetivo se cumpla, los contadores de agua fría serán objeto del control metrológico de aprobación de modelo y de verificación primitiva, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 597/1988 de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE o, por los reglamentos que desarrolle esta norma.

En todo lo referente a características metrológicas, tecnológicas, inscripciones, marcas y verificación primitiva, se estará a lo dispuesto en la normativa citada.

El plazo de vida útil de los contadores será de 10 años a partir de su instalación, y de 7 años en el caso de contadores >25mm. Pasados estos plazos deberá procederse a su sustitución.

Artículo 42. Laboratorios Oficiales.

Se entiende por laboratorios oficiales aquellos que tenga instalados el Gobierno Vasco, para la comprobación, verificación y control de los contadores y otros equipos de medida, que se utilicen en el suministro de agua.

Artículo 43. Laboratorios Autorizados.

Independientemente de los laboratorios oficiales, con la misma finalidad y a idénticos efectos, podrán establecerse otros laboratorios, que deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Administración correspondiente, quien dictará las normas por las que se autorizarán y registrarán los citados laboratorios.

Artículo 44. Desmontaje de Contadores.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por el Ayuntamiento de Arrasate o persona por él autorizada, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por Resolución de la Delegación de Industria.
- Por extinción del contrato de suministro.
- Por avería del aparato de medida.
- Por renovación periódica, en función de cuanto al efecto se establece en esta Ordenanza.
- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Cuando a juicio del Ayuntamiento de Arrasate, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá proceder a desmontar el mismo, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, darán fe para la liquidación de los mismos.

Modo de proceder en las sustituciones de contadores según sea la causa:

1. Sustitución por avería.

Cuando por el Ayuntamiento de Arrasate detecte que un contador está averiado, se procederá a su sustitución, a cargo del propio Ayuntamiento.

2. En caso de sustitución por revisión periódica, está será realizada por el Ayuntamiento de Arrasate, quien correrá con los gastos de sustitución.

Cuando el estado de la instalación del abonado requiera una intervención superior al simple cambio de contador, por un estado vetusto, defectuoso o anómalo, el Ayuntamiento de Arrasate, requerirá al abonado la subsanación de la instalación, que deberá ser realizada en el plazo fijado en el propio requerimiento. Si dicha subsanación no se realiza en el plazo indicado, se procederá a la estimación del consumo según el artículo 72 (caso 1) de esta ordenanza.

Artículo 45. Cambio de Emplazamiento.

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias siempre que cumpla el Artículo 36.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo de la persona abonada, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por la persona abonada con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de esta Ordenanza, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

Artículo 46. Manipulación del Contador.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

La persona abonada o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso del Ayuntamiento de Arrasate.

Artículo 47. Liquidación por Verificación.

Las pruebas de los equipos de medida se llevarán a efecto siempre que el Ayuntamiento de Arrasate lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la propia persona abonada. Si solicitada una prueba por la persona abonada, resultase que el equipo de medida se halla en perfectas condiciones de funcionamiento, los gastos ocasionados por esta prestación serán de cuenta del solicitante.

Se entenderá que el equipo de medida se encuentra en perfectas condiciones cuando los errores de medición, de existir, se encuentren dentro de los márgenes autorizados por la normativa vigente.

Si de la verificación del equipo de medida resulta acreditado el mal funcionamiento de éste se efectuará por el Ayuntamiento de Arrasate la oportuna liquidación.

Cuando de la verificación se compruebe que el contador funciona con error positivo superior al autorizado, se procederá a determinar la cantidad que debe ser reintegrada, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados, según las tarifas vigentes durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación.

El tiempo a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá desde la fecha en que se instaló el contador, o en que se practicó la última verificación del mismo, hasta el día en que se haya efectuado la comprobación del error en sus indicaciones. En ningún caso será superior a dos trimestres.

Si se comprueba que el contador funciona irregularmente con distintas cargas, la liquidación de la cantidad a devolver, en su caso, por el Ayuntamiento de Arrasate, se efectuará para un tiempo igual al determinado en el párrafo anterior.

Cuando durante el proceso de verificación se comprobase que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos de cuanto establece el artículo 72 de esta Ordenanza.

Artículo 48. Sustitución.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Cuando por reparación, renovación periódica, y/o verificación se haya de retirar un contador o aparato de medida de la instalación y no sea inmediata su colocación, se procederá en su lugar a la instalación simultánea de otro contador o aparato de medida, debidamente verificado, que será el que controle los consumos.

Este nuevo contador o aparato de medida instalado será siempre propiedad del Ayuntamiento de Arrasate. En el caso de que el contador sustituido fuese propiedad de la persona abonada, si es declarado útil después de la reparación, renovación periódica, y/o verificación y la persona abonada quisiera seguir utilizándolo en su instalación, será instalado nuevamente por el Ayuntamiento de Arrasate a cargo de la persona abonada, hasta finalizar su periodo de validez o vida útil.

Artículo 49. Gastos.

Cuando la verificación sea realizada a instancia de una parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

CAPITULO VIII

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 50. Carácter del Suministro.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

— Consumos para usos domésticos.

Se considerarán como consumos para usos domésticos individualizados aquellos que se realicen en viviendas o recintos que deban disponer de Licencia de primera utilización y tengan uso residencial.

Consumos para usos domésticos individualizados.

Consumos para usos domésticos en comunidades de vecinos medidos por contador general.

Se considerarán como usos domésticos en comunidades de vecinos medidos por contador general, aquellos que se realicen en viviendas o recintos que deban disponer de Licencia de primera utilización y tengan uso residencial y la persona abonada sea el propietario de la finca con más de una vivienda o una Comunidad de Propietarios.

— Consumos para usos agrícolas y ganaderos.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Se considerarán como consumos para usos agrícolas y ganaderos, aquellos que se realicen en explotaciones agrícolas y ganaderas y que dispongan de la correspondiente Licencia para dicha actividad.

— Consumos para usos Industriales, comerciales y resto de consumos.

Consumos para usos en actividades en general.

Consumos para usos en actividades de hostelería.

Consumos para construcción de obras.

Consumos para usos de riego y piscinas en fincas particulares.

Consumos para usos de los Ayuntamientos, sus dependencias, Entidades Municipales y aquellas empresas privadas que lleven a cabo labores de gestión municipal.

Cuando en una vivienda o recinto, de los citados en el párrafo anterior, se simultanee un uso residencial con el ejercicio de una actividad, se considerará la totalidad del suministro como para uso de actividad.

Tendrán la consideración de suministros para usos no domésticos los destinados al abastecimiento de locales de negocio o industrias para cuyo ejercicio se precise el alta en I.A.E, o los pertenecientes a las administraciones públicas y sus organismos, que por su uso no estén comprendidos en otros, independientemente de que desarrollen sus actividades en locales comerciales o en locales destinados a vivienda que el ordenamiento permita su uso como actividad. Tendrán la misma consideración los suministros a garajes particulares, trasteros y locales sin actividad en general.

Como suministros para construcción de obras estarán consideradas aquellas que se destinen a la atención de las necesidades de construcción o reforma y en general de cualquier clase de obras. Estos suministros se concederán, en todo caso, por tiempo limitado y en precario, supeditados a las necesidades generales de la población.

Tendrán la consideración de suministros para usos de riego y piscinas en fincas particulares los destinados a tal fin en cualquier finca particular, esté integrada o no en ella una vivienda o grupo de viviendas, industria, etc.

— Consumos para lucha contra incendios.

Tendrán la consideración de suministros para la lucha contra incendios, los que se contraten para este fin.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Tendrán la consideración de suministro para consumos de los Ayuntamientos los suministros cuyo titular sea el Ayuntamiento o Mancomunidad en la que participe.

Se podrán efectuar suministros especiales para cualquiera de los tipos de suministros anteriores, cuando haya que cubrir necesidades de cualquier tipo de carácter esporádico y/o transitorio. La concesión de estos suministros estará supeditada a las posibilidades de las instalaciones en el punto en el que se solicite el abastecimiento, así como a las necesidades generales de la población y en cualquier caso la concesión se realizará en precario y por tiempo limitado.

Artículo 51. Suministros Diferenciados.

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

Artículo 52. Suministros para Servicio contra Incendios.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que esta Ordenanza prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de del Ayuntamiento de Arrasate.

Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior de la persona abonada que no sea la que el Ayuntamiento de Arrasate garantiza, será responsabilidad de la persona abonada establecer y conservar los dispositivos de sobre elevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

El agua consumida a través de las acometidas para incendios se facturará. Debiendo tener instalado, para ello, un contador de turbina tangencial.

2. Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Ayuntamiento de Arrasate y la persona abonada.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

El Ayuntamiento de Arrasate declina cualquier responsabilidad sobre el cálculo, diseño y estado de funcionamiento de las instalaciones particulares de las instalaciones contra incendios.

CAPITULO IX

CONCESION Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO

Artículo 53. Solicitud de Suministro.

Previo a la contratación del suministro, la persona interesada deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Ayuntamiento de Arrasate.

En la misma se hará constar su nombre, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Los menores no emancipados no podrán contratar. En el caso de los emancipados, deberán acreditar, su condición mediante el correspondiente documento de emancipación, firmado ante notario.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad de la persona solicitante servirán de base para regular condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, la persona interesada acompañará la documentación siguiente:

a) Abonados Domésticos:

— Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.

— Documento que acredite la personalidad del contratante.

b) Abonados agrícolas y ganaderos.

— Licencia de explotación.

— Autorización del propietario.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

c) Abonados Comerciales, Industriales y resto:

— Licencia o solicitud de alta IAE o licencia de actividad en su caso.

— Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro acompañado de la autorización del propietario.

— Documento que acredite la personalidad del contratante.

En el caso de viviendas o locales de primera ocupación o cuyas instalaciones interiores hayan sido modificadas será indispensable la presentación del Boletín de instalador, visado por la Delegación de Industria.

Artículo 54. Suministros de Carácter Temporal.

El Ayuntamiento de Arrasate podrá autorizar con carácter temporal, suministros a través de tomas eventuales. Estos suministros se concederán discrecionalmente a aquellos interesados que lo soliciten. El plazo máximo de vigencia de estos suministros será de tres meses. El volumen a contratar será determinado por el Ayuntamiento de Arrasate y no será inferior a 5m³ día. Los suministros temporales abonarán en razón del consumo realizado con un mínimo de 5m³ día

Para la factura se confeccionara un parte de trabajo por los servicios técnicos municipales.

La toma eventual la realizará la persona autorizada en el punto y bajo las condiciones indicadas por el Ayuntamiento de Arrasate, de forma que en modo alguno se deje correr el agua libremente. Cada vez que dejen de utilizarse las tomas eventuales, deberán quedar perfectamente cerradas, sin pérdidas inútiles de agua. Los gastos de reposición ocasionados por daños a las tomas eventuales por manipulación incorrecta, serán por cuenta de la persona autorizada, respondiendo de ellos la fianza depositada.

El contador deberá estar situado sobre la tubería. Dicha instalación se realizará a cargo de la persona autorizada y será dotada por la misma de la vigilancia y seguridad necesarias para evitar el robo, deterioro o cualquier accidente que pueda causar la mala colocación de dichas instalaciones. El contador estará sujeto a los requisitos fijados en la presente Ordenanza.

La persona autorizada deberá mostrar el documento de autorización al personal del Ayuntamiento de Arrasate, o personal por el autorizado, así como a los miembros de la Guardia municipal que así se lo requieran.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Si mediante inspección se verificase cualquier situación que represente derroche o uso inadecuado de agua, se procederá a la suspensión del suministro. La persona autorizada deberá proteger y conservar convenientemente las tuberías o mangueras que utilice en el suministro, evitando las fugas.

En el caso de que la persona autorizada requiera el traslado de la toma tendrá que solicitarlo previamente, aportando a la solicitud el nuevo emplazamiento y la lectura del contador en ese momento.

Artículo 55. Contratación.

A partir de la solicitud de un suministro, el Ayuntamiento de Arrasate procederá a extender el correspondiente contrato de suministro, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, financieros etc.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con la Presente Ordenanza, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Artículo 56. Causas de Denegación del Contrato.

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde al Ayuntamiento de Arrasate, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Ayuntamiento de Arrasate podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva.

2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Ayuntamiento de Arrasate y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso, el Ayuntamiento de Arrasate señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija.

3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4. Cuando para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Artículo 57. Cuota de Contratación.

Es la compensación económica que deberán satisfacer las personas que soliciten un suministro de agua al Ayuntamiento de Arrasate, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Artículo 58. Contrato de Suministro.

La relación entre la Ayuntamiento de Arrasate y la persona abonada vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono, salvo en el caso de suministros temporales que estarán regulados por la correspondiente autorización.

El contrato de suministros será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en la Presente Ordenanza, regulará las relaciones entre el Ayuntamiento de Arrasate y la persona abonada. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado a la persona abonada.

Artículo 59. Contratos a Extender.

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquellos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 60. Sujetos del Contrato.

Los contratos de suministros se formalizarán entre el Ayuntamiento de Arrasate y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

Artículo 61. Subrogación.

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

También podrá subrogarse cualquier otro heredero legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice el suministro.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

En el caso de Entidades jurídicas quien se subroga o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante el Ayuntamiento de Arrasate de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

Artículo 62. Objeto y alcance del Contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 63. Duración del Contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tipo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, la persona abonada podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Ayuntamiento de Arrasate

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se autorizarán siempre por tiempo definido.

Artículo 64. Causas de Suspensión del Suministro.

El Ayuntamiento de Arrasate podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente la ampare, suspender el suministro a sus personas abonadas en los casos siguientes:

- a) Por la falta de pago de al menos 2 recibos que se encuentran en vía de apremio.
- b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Ayuntamiento de Arrasate, se procederá al corte inmediato.
- c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
- d) En todos los casos en que la persona abonada haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

e) Cuando la persona abonada establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal del Ayuntamiento de Arrasate se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento de Arrasate efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

g) Cuando la persona abonada no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte del Ayuntamiento de Arrasate se levante acta de los hechos.

h) Cuando la persona abonada no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera, afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por las personas abonadas se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Ayuntamiento de Arrasate podrá realizar el corte inmediato del suministro.

j) Por la negativa de la persona abonada a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.

k) Cuando la persona abonada mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Ayuntamiento de Arrasate para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causa imputable a la persona abonada, el Ayuntamiento de Arrasate, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto la persona abonada acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

m) Por negligencia de la persona abonada respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito el Ayuntamiento de Arrasate, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 65. Procedimiento de Suspensión.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Arrasate notificará la resolución a la persona abonada. Si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación, persiste la situación anómala, se procederá a la suspensión del suministro.

En el caso de suspensión del suministro por impago de la tasa por la prestación del servicio, previamente al corte del suministro se comunicara al abonado tal situación para que en el plazo máximo de 10 días proceda a la regularización de los pagos.

La comunicación deberá incluir por lo menos, el importe de la deuda pendiente, el plazo y los medios de pago.

El restablecimiento del servicio se realizará a partir del siguiente día hábil en que se hayan regularizado la situación que haya dado lugar a la suspensión del servicio y en el plazo máximo de 7 días.

La notificación previa del corte su suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección de la persona abonada.
- Detalle de la razón que origina el corte.

Artículo 66. Extinción del Contrato de Suministro.

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 67 de esta Ordenanza, por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición de la persona abonada.
2. Por resolución de la Entidad suministradora, en los siguientes casos:
 - a) Por cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 64 de esta Ordenanza.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
 - c) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

d) Por extinción o fallecimiento de la persona abonada, siempre que los herederos no actualicen los datos del contrato.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPITULO X

REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

Artículo 67. Continuidad en el Servicio.

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, el Ayuntamiento de Arrasate tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en el contrato o pólizas de suministro.

Artículo 68. Suspensiones Temporales.

El Ayuntamiento de Arrasate podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo. En los cortes previsibles y programados, el Ayuntamiento de Arrasate deberá avisar mediante los medios a su alcance, con 24 horas de antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte a los usuarios.

Artículo 69. Reservas de Agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad, para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reserva que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias o actividades en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o actividad, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos veinticuatro horas.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

Artículo 70. Restricciones en el Suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Ayuntamiento de Arrasate podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a las personas abonadas.

En este caso, el Ayuntamiento de Arrasate estará obligada a informar a las personas abonadas, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través del uso de medios de comunicación. En caso de no poder hacerlo a través de dichos medios, la Entidad deberá notificarlo por carta personal a cada persona abonada.

Cuando la suspensión del suministro tenga por causa la falta de caudal suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios, se atenderá para efectuarla a la modalidad de uso contratada, precediéndose a dicha suspensión en orden inverso al de preferencia de aprovechamientos del Plan Hidrológico Norte III o del Plan Hidrológico de la C.A.P.V., en su caso.

CAPÍTULO XI

FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 71 Definición de Fraude.

El Ayuntamiento de Arrasate considerará la existencia fraudes en los siguientes casos:

1. Que no exista contrato o autorización alguna para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, o autorizados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Cuando por el personal del Ayuntamiento de Arrasate se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente, podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones.

Si al ir a realizar, el personal facultativo, la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de una persona abonada, se podrá suspender el suministro.

Artículo 72. Liquidación de Fraude.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

El Ayuntamiento de Arrasate practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

— Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

— Caso 2. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante este periodo de tiempo hayan sido abonadas por el autor del fraude.

— Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

— Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento de Arrasate, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa vigente en el momento de practicar la liquidación y correspondiente al uso real que se está dando al agua, y la que, en dicho periodo, se ha aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

Se considerará caudal nominal del contador, salvo prueba en contra, los recogidos en la siguiente tabla, según el diámetro del contador:

<i>Calibre / mm.</i>	<i>Caudal nominal (m³/h)</i>
13 mm	1,5
15 mm	1,5
20 mm	2,5
25 mm	3,5
30 mm	6,0
40 mm	10,0



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

50 mm	50,0
65 mm	65,0
80 mm	120,0
100 mm	180,0
125 mm	180,0
150 mm	250,0
200 mm	480,0

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a la aplicación de todos los conceptos a facturar así como los impuestos vigentes.

Las liquidaciones que formule el Ayuntamiento de Arrasate serán notificadas a los interesados.

CAPITULO XII

RECLAMACIONES Y JURISDICCION

Artículo 73. Condiciones Generales.

Sin perjuicio de los casos en los que resulte procedente la impugnación de las actuaciones y acuerdos del Ayuntamiento de Arrasate de conformidad con el procedimiento establecido por la legislación vigente en materia de Administración Local, las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de prestación de los servicios serán resueltas administrativamente por el organismo correspondiente de la Administración Pública que, en cada caso, resulte competente.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a los Tribunales de Justicia intervenir en todas las cuestiones propias de su jurisdicción, a instancia de parte interesada.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que se planteen entre la persona abonada y del Ayuntamiento de Arrasate, como consecuencia de las relaciones derivadas de los servicios que se regulan en la Presente Ordenanza, quedarán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de San Sebastián y Bergara, con exclusión de cualquier otro fuero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016

1. Las arquetas, registro y cuartos que contengan contadores, que a la entrada en vigor de esta norma requieran llave para acceder a la lectura y mantenimiento de los contadores, tendrán que adoptar el sistema de cerradura homologada por el Ayuntamiento de Arrasate en un plazo máximo de un año desde su requerimiento.

2. Aquellas personas abonadas que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, no tengan suscrita póliza de contrato, no tendrán que suscribirla, hasta que no se produzca una modificación en el uso dado al suministro o se proponga el traspaso o la subrogación de los actuales derechos, salvo que el Ayuntamiento de Arrasate lo considere necesario para clarificar la situación real del suministro.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongán a la misma.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.



Cód. Exp.: 2016ZZER0104

Titular: MANTENTZE ETA AUZOAK OBRA
ZERBITZU

Asunto: Arrasateko Udalaren ur zerbitzuaren ziklo
integrala arautzen duen ordenantza.

Fecha de Inicio: 19/05/2016
